

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor a señora Juez, el presente proceso SUCESIÓN INTESTADA informándole que el doctor VIRGILIO PEREZ DORIA, presentó escrito donde solicita se reconozca a la señora MAIRA ESTHER FIGUEROA LORA como cesionaria de las acciones de las señoras CARMEN ALICIA IZQUIERDO DE MARQUEZ y PETRONA IZQUIERDO CANTERO; y el doctor ANACRIO PEREZ ESTRELLA renuncia al poder que le fuera conferido por la señora **MARELENE IZQUIERDO**, pero no aporta la constancia de comunicación de la renuncia. A su despacho para que se sirva proveer.



MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN
SECRETARIA- E



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Cereté, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SUCESIÓN INTESTADA

RADICACION: 231624089001-2015-00475-00

En escrito que antecede el doctor **VIRGILIO PEREZ DORIA**, solicita al despacho que se reconozca a la señora **MAIRA ESTHER FIGUEROA LORA** como cesionaria de las acciones o derechos herenciales que les correspondieran a las señores **CARMEN ALICIA IZQUIERDO DE MARQUEZ cc 25.842.719** y **PETRONA IZQUIERDO CANTERO cc 25.842.256** dentro de la sucesión de su finada madre **DOMINGA ANTONIA CANTERO DE IZQUIERDO**, derechos vinculados a un bien rural denominado "EL DESEO" ubicado en el Corregimiento de Manguelito, jurisdicción del Municipio de Cereté, constante de una extensión superficial de 10 hectáreas con 3.662 metros cuadrados, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Por el **NORTE:** Con predios de JOSE INES CANTERO, CARLOS DURANGO Y LUIS FUENTES; **ESTE:** Con caño llamado corriente de la mamonear en medio, con propiedad de EMILIO IZQUIERDO PETRO; **SUR:** Con predios de JOSE CRECENCIO CANTERO, CARLOS DURANGO, MATEO MORELO, CALLEJON DE POR MEDIO y predios de PEDRO PEROSA; y por el **OESTE:** Con predios de MARIA LORENZA CANTERO GONZALEZ, CARMELO BURGOS y MIGUEL AGOSTA. Distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 143 -1562 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cerete, para lo cual aporta la escritura pública No 142 de septiembre 7 de 2016 otorgada en la Notaría Única del Circulo de San Carlos, en razón de lo anterior el Juzgado procederá a reconocer a la señora **MAIRA ESTHER FIGUEROA LORA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.064.982.050 como subrogataria de dichos derechos herenciales, por encontrarse ajustada a derecho dicha solicitud.

Ahora bien, sobre la renuncia que hace el doctor ANCARIO PEREZ ESTRELLA al poder que le fuera otorgado por la señora MARLENE IZQUIERDO, indica el despacho que el artículo 76 del C.G.P. establece: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

A la renuncia del poder presentada por el doctor ANCARIO PEREZ ESTRELLA no se acompañó la comunicación a la señora **MARELENE IZQUIERDO** de que habla la mencionada norma, razón por la cual no se puede aceptar la renuncia presentado por el doctor ANACARIO PEREZ ESTRELLA como apoderado de la señora **MARELENE IZQUIERDO**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como subrogataria a la Señora **MAIRA ESTHER FIGUEROA LORA** identificada con la cédula de ciudadanía No 1.064.982.050, de los derechos herenciales que le corresponderían o pudieran corresponder dentro del presente proceso a las señoras Sres. **CARMEN ALICIA IZQUIERDO DE MARQUEZ cc 25.842.719** y **PETRONA IZQUIERDO CANTERO cc 25.842.256** vinculados a un bien rural denominado "EL DESEO" ubicado en el Corregimiento de Manguelito, jurisdicción del Municipio de Cereté, constante de una extensión superficial de 10 hectáreas con 3.662 metros cuadrados, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos particulares; Por el **NORTE:** Con predios de JOSE INES CANTERO, CARLOS DURANGO Y LUIS FUENTES; **ESTE:** Con caño llamado corriente de la mamonear en medio, con propiedad de EMILIO IZQUIERDO PETRO; **SUR:** Con predios de JOSE CRECENCIO CANTERO, CARLOS DURANGO, MATEO MORELO, CALLEJON DE POR MEDIO y predios de PEDRO PEROSA; y por el **OESTE:** Con predios de MARIA LORENZA CANTERO GONZALEZ, CARMELO BURGOS y MIGUEL AGOSTA. Distinguido con la Matricula inmobiliaria No. 143 -1562 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cereté, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: Reconocer personería a doctor **VIRGILIO PEREZ DORIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.374.449 y T.P. No 7.374.449 del C.S. de la Judicatura

TERCERO: Abstenerse de aceptar la renuncia del doctor ANCARIO PEREZ ESTRELLA como apoderado dela señora **MARELENE IZQUIERDO** por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0eac8ded27bf5db1af4fd901769097853fb17683773ba7815d7104731
3ce124**

Documento generado en 15/04/2021 05:45:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**